

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2020-0281

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), en la ciudad de San Salvador, a las DOS HORAS Y CUARENTA MINUTOS del día QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. Con vista de la solicitud de acceso a la información Ref. MINEDUCYT-2020-0281, presentada el pasado día DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, en la cual requiere "Me informen si en la Dirección Nacional de Educación Superior aparecen registrados los títulos universitarios de los funcionarios públicos siguientes: Rodolfo Antonio Parker Soto, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Ciencias Sociales, y Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Ingenierito Civil, o cualquier otra ingeniería. Indícame el nombre de la Universidad que les otorgó el título y la fecha de graduación, así como el registro bajo el cual aparecen;". Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

Fue realizado requerimiento, a la Dirección Nacional de Educación Superior indicó que, al realizar la búsqueda en el Sistema Histórico, Sistema Central y el Sistema de Control, Registro y Legalización de Títulos de Educación Superior, no se encuentran los señores Rodolfo Antonio Parker Soto, Licenciatura en Ciencias Jurídicas, y Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Ingeniero Civil, con títulos registrados.

Por lo que se hacen las siguientes consideraciones al respecto:

- I. Antes del año 1995, no era obligación Registrar y Autenticar el título de Educación Superior, por lo que el no aparecer registrado, no quiere decir que no sea profesional.
- II. A partir de la aprobación de la Ley de Educación Superior, (1995) se otorgaron dos años de gracia a las Instituciones de Educación Superior para adecuarse a la nueva Ley, la cual regulaba que cada profesional graduado tenía la obligación de registrar su título.



- III. A partir del año 2010 el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, entrega a todos las Instituciones de Educación Superior, los títulos registrados y autenticados, y es hasta el mes de abril del año 2020 que, a la Universidad de El Salvador, se le entregan registrados y autenticados.

De conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no haber sido ésta generada.

POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por el ciudadano.

Cordialmente,



Francisco Javier Rodríguez Varela
Oficial de Información Interino Ad-Honorem